



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante subsano en termino la demanda de la referencia. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 20 de noviembre del 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ  
SECRETARIO**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Demandante: **REINTEGRA S.A.S.**  
Demandados: **MARIA TERESA MUNERA RESTREPO**  
Radicado: **170014003010-2020-00428-00**  
Interlocutorio No: **1127**

**I. OBJETO DE DECISIÓN**

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

**II. CONSIDERACIONES**

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título valor:

TÍTULO: PAGARÉ No. 5303720494188184  
CAPITAL: \$6'859725,93  
INTERESES: \$3.850,68  
DEUDORES: MARIA TERESA MUNERA RESTREPO  
BENEFICIARIO: BANCOLOMBIA S.A.  
ENDOSO EN PROPIEDAD: REINTEGRA S.A.S.  
FECHA DE CREACION: 04 DE AGOSTO DEL 2015  
FECHA DE VENCIMIENTO: 23 DE MAYO DEL 2019

TÍTULO: PAGARÉ No. 0377813355751869  
CAPITAL: \$4'402.259,64  
INTERESES: \$4.570,09  
DEUDORES: MARIA TERESA MUNERA RESTREPO  
BENEFICIARIO: BANCOLOMBIA S.A.  
ENDOSO EN PROPIEDAD: REINTEGRA S.A.S.  
FECHA DE CREACION: 04 DE AGOSTO DEL 2015  
FECHA DE VENCIMIENTO: 23 DE MAYO DEL 2019

TÍTULO: PAGARÉ No. 610104716  
CAPITAL: \$12'000.000  
DEUDORES: MARIA TERESA MUNERA RESTREPO  
BENEFICIARIO: BANCOLOMBIA S.A.  
ENDOSO EN PROPIEDAD: REINTEGRA S.A.S.  
FECHA DE CREACION: 21 DE AGOSTO DEL 2015  
FECHA DE VENCIMIENTO: 60 CUOTAS MENSUALES



El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señala el artículo 621 del Código del Comercio y así mismo satisface los requisitos especiales del artículo 709 de la misma obra.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P., y conforme a lo reglamentado por el decreto legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 del C. G del P.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el domicilio de la parte demandada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado y de los intereses corrientes como moratorios.

El artículo 884 del Código de Comercio modificado por el artículo 111 de la Ley 550 de 1999) que al regular lo relativo al reconocimiento y pago de intereses moratorios expresa:

*"...Si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del cambiario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990)."*

Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO** a favor de **REINTEGRA S.A.S.** identificado con N.I.T. 900.355.863-8 y en contra de **MARIA TERESA MUNERA RESTREPO** identificada con C.C. 66.978.430, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de: **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/LEGAL (\$6.859.725,93)**, como saldo del capital en mora del **PAGARÉ No. 5303720494188184**, que debía cancelarse el día 23 de mayo de 2019.
2. Por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital en mora relacionado en la anterior pretensión, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir del día 24 de mayo de 2019 y hasta el día de la cancelación total de la obligación.
3. Por la suma de: **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/LEGAL (\$3.850,68)**, por concepto de intereses de plazo generados sobre el saldo de capital, desde el día 4 de agosto de 2015 hasta



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

la fecha de vencimiento del pagaré, es decir hasta el día 23 de mayo de 2019, siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.

4. Por la suma de: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/LEGAL (\$4.402.259,64)**, como saldo del capital en mora del **PAGARÉ No. 0377813355751869**, que debía cancelarse el día 23 de mayo de 2019.
5. Por el valor de los intereses moratorios, respecto del capital en mora relacionado en la anterior pretensión, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir del día 24 de mayo de 2019 y hasta el día de la cancelación total de la obligación.
6. Por la suma de: **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/LEGAL (\$4.570,09)**, por concepto de intereses de plazo generados sobre el saldo de capital, desde el día 4 de agosto de 2015 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir hasta el día 23 de mayo de 2019, siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
7. Por las cuotas en mora, intereses de plazo y moratorios respecto del **PAGARÉ NO. 610104716**, que se relacionan a continuación:
  - Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/LEGAL (\$136.517)**, correspondiente a la cuota No.16, que debía cancelarse el día 21 de diciembre de 2016.
  - Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$202.492)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de diciembre de 2016 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 10.175.475, intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.16, exigible el día 21 de diciembre de 2016, siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
  - Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.16, pagadera el día 21 de diciembre de 2016; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
  - Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/LEGAL (\$144.712)**, correspondiente a la cuota No.17, que debía cancelarse el día 21 de enero de 2017.
  - Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/LEGAL (\$199.668)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de enero de 2017 cuyo monto corresponde a la suma de \$10.033.587, intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.17, exigible el día 21 de enero de 2017 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
  - Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.17, pagadera el día 21 de enero de 2017; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$147.592)**, correspondiente a la cuota No.18, que debía cancelarse el día 21 de febrero de 2017.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/LEGAL (\$196.789)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de febrero de 2017 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 9.888.875, intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.18, exigible el día 21 de febrero de 2017 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.18, pagadera el día 21 de febrero de 2017; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/LEGAL (\$150.529)**, correspondiente a la cuota No.19, que debía cancelarse el día 21 de marzo de 2017.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$193.852)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de marzo de 2017 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 9.741.283, intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.19, exigible el día 21 de marzo de 2017 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.19, pagadera el día 21 de marzo de 2017; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/LEGAL (\$153.524)**, correspondiente a la cuota No. 20, que debía cancelarse el día 21 de abril de 2017.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/LEGAL (\$190.856)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de abril de 2017 cuyo monto corresponde a la suma de \$9.590.754, intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.20, exigible el día 21 de abril de 2017 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.20, pagadera el día 21 de abril de 2017; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/LEGAL (\$156.579)**, correspondiente a la cuota No.21, que debía cancelarse el día 21 de mayo de 2017.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/LEGAL (\$187.801)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de mayo de 2017 cuyo monto corresponde a la suma de \$9.437.230, intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.21, exigible el día 21 de mayo de 2017, siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.21, pagadera el día 21 de mayo de 2017; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL (\$159.695)**, correspondiente a la cuota No.22, que debía cancelarse el día 21 de junio de 2017.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL (\$184.685)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de junio de 2017 cuyo monto corresponde a la suma de \$9.280.651, intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.22, exigible el día 21 de junio de 2017 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.22, pagadera el día 21 de junio de 2017; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/LEGAL (\$ 162,873.)**, correspondiente a la cuota No.23, que debía cancelarse el día 21 de julio de 2017.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/LEGAL (\$ 181,507)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de julio de 2017 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 9,120,955., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.23, exigible el día 21 de julio de 2017 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.23, pagadera el día 21 de julio de 2017; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/LEGAL (\$ 166,114.)**, correspondiente a la cuota No.24, que debía cancelarse el día 21 de agosto de 2017.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/LEGAL (\$ 178,266.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de agosto de 2017 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 8,958,082., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.24, exigible el día 21 de agosto de 2017 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.24, pagadera el día 21 de agosto de 2017; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/LEGAL (\$ 169,420.)**, correspondiente a la cuota No.25, que debía cancelarse el día 21 de septiembre de 2017.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/LEGAL (\$ 174,960.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de septiembre de 2017 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 8,791,968., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.25, exigible el día 21 de septiembre de 2017 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.25, pagadera el día 21 de septiembre de 2017; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$ 172,792.)**, correspondiente a la cuota No.26, que debía cancelarse el día 21 de octubre de 2017.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/LEGAL (\$ 171,589.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de octubre de 2017 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 8,622,548., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.26, exigible el día 21 de octubre de 2017 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.26, pagadera el día 21 de octubre de 2017; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/LEGAL (\$ 176,230.)**, correspondiente a la cuota No.27, que debía cancelarse el día 21 de noviembre de 2017.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/LEGAL (\$ 168,150.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de noviembre de 2017 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 8,449,756., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.27, exigible el día 21 de noviembre de 2017 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.27, pagadera el día 21 de noviembre de 2017; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/LEGAL (\$ 179,737.)**, correspondiente a la cuota No.28, que debía cancelarse el día 21 de diciembre de 2017.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/LEGAL (\$ 164,643.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de diciembre de 2017 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 8,273,526., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.28, exigible el día 21 de diciembre de 2017 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.28, pagadera el día 21 de diciembre de 2017; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/LEGAL (\$ 183,314.)**, correspondiente a la cuota No.29, que debía cancelarse el día 21 de enero de 2018.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/LEGAL (\$ 161,066.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de enero de 2018 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 8,093,789., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.29, exigible el día 21 de enero de 2018 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.29, pagadera el día 21 de enero de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$ 186,962.)**,



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

correspondiente a la cuota No.30, que debía cancelarse el día 21 de febrero de 2018.

- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/LEGAL (\$ 157,418.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de febrero de 2018 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 7,910,475., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.30, exigible el día 21 de febrero de 2018 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.30, pagadera el día 21 de febrero de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$ 190,682.)**, correspondiente a la cuota No.31, que debía cancelarse el día 21 de marzo de 2018.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/LEGAL (\$ 153,698.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de marzo de 2018 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 7,723,513., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.31, exigible el día 21 de marzo de 2018 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.31, pagadera el día 21 de marzo de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL (\$ 194,477.)**, correspondiente a la cuota No.32, que debía cancelarse el día 21 de abril de 2018.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/LEGAL (\$ 149,903.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de abril de 2018 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 7,532,831., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.32, exigible el día 21 de abril de 2018 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.32, pagadera el día 21 de abril de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL (\$ 198,347.)**,



correspondiente a la cuota No.33, que debía cancelarse el día 21 de mayo de 2018.

- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/LEGAL (\$ 146,033.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de mayo de 2018 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 7,338,354., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.33, exigible el día 21 de mayo de 2018 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.33, pagadera el día 21 de mayo de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/LEGAL (\$ 202,294.)**, correspondiente a la cuota No.34, que debía cancelarse el día 21 de junio de 2018.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/LEGAL (\$ 142,086.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de junio de 2018 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 7,140,007., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.34, exigible el día 21 de junio de 2018 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.34, pagadera el día 21 de junio de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/LEGAL (\$ 206,320.)**, correspondiente a la cuota No.35, que debía cancelarse el día 21 de julio de 2018.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/LEGAL (\$ 138,060.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de julio de 2018 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 6,937,713., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.35, exigible el día 21 de julio de 2018 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.35, pagadera el día 21 de julio de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/LEGAL (\$ 210,426.)**, correspondiente a la cuota No.36, que debía cancelarse el día 21 de agosto de 2018.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL (\$ 133,955.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de agosto de 2018 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 6,731,393., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.36, exigible el día 21 de agosto de 2018 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.36, pagadera el día 21 de agosto de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/LEGAL (\$ 214,613.)**, correspondiente a la cuota No.37, que debía cancelarse el día 21 de septiembre de 2018.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL (\$ 129,767.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de septiembre de 2018 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 6,520,967., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.37, exigible el día 21 de septiembre de 2018 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.37, pagadera el día 21 de septiembre de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/LEGAL (\$ 218,884.)**, correspondiente a la cuota No.38, que debía cancelarse el día 21 de octubre de 2018.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/LEGAL (\$ 125,496.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de octubre de 2018 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 6,306,354., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.38, exigible el día 21 de octubre de 2018 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.38, pagadera el día 21 de octubre de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/LEGAL (\$ 223,240.)**, correspondiente a la cuota No.39, que debía cancelarse el día 21 de noviembre de 2018.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO VEINTIUNO MIL CIENTO CUARENTA Y UN**



**PESOS M/LEGAL (\$ 121,141.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de noviembre de 2018 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 6,087,471., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.39, exigible el día 21 de noviembre de 2018 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.

- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.39, pagadera el día 21 de noviembre de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$ 227,682.)**, correspondiente a la cuota No.40, que debía cancelarse el día 21 de diciembre de 2018.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/LEGAL (\$ 116,698.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de diciembre de 2018 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 5,864,231., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.40, exigible el día 21 de diciembre de 2018 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.40, pagadera el día 21 de diciembre de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/LEGAL (\$ 232,213.)**, correspondiente a la cuota No.41, que debía cancelarse el día 21 de enero de 2019.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL (\$ 112,167.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de enero de 2019 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 5,636,549., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.41, exigible el día 21 de enero de 2019 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.41, pagadera el día 21 de enero de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/LEGAL (\$ 236,834.)**, correspondiente a la cuota No.42, que debía cancelarse el día 21 de febrero de 2019.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/LEGAL (\$ 107,546.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de febrero de 2019 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 5,404,336., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.42, exigible el día 21 de febrero de 2019 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.42, pagadera el día 21 de febrero de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL (\$ 241,547.)**, correspondiente a la cuota No.43, que debía cancelarse el día 21 de marzo de 2019.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/LEGAL (\$ 102,833.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de marzo de 2019 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 5,167,502., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.43, exigible el día 21 de marzo de 2019 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.43, pagadera el día 21 de marzo de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/LEGAL (\$ 246,354.)**, correspondiente a la cuota No.44, que debía cancelarse el día 21 de abril de 2019.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **NOVENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS M/LEGAL (\$ 98,027.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de abril de 2019 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 4,925,955., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.44, exigible el día 21 de abril de 2019 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.44, pagadera el día 21 de abril de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/LEGAL (\$ 251,256.)**, correspondiente a la cuota No.45, que debía cancelarse el día 21 de mayo de 2019.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/LEGAL (\$ 93,124.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de mayo de 2019 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 4,679,601., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.45, exigible el día 21 de mayo de 2019 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.45, pagadera el día 21 de mayo de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/LEGAL (\$ 256,256.)**, correspondiente a la cuota No.46, que debía cancelarse el día 21 de junio de 2019.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/LEGAL (\$ 88,124.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de junio de 2019 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 4,428,345., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.46, exigible el día 21 de junio de 2019 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.46, pagadera el día 21 de junio de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/LEGAL (\$ 261,356.)**, correspondiente a la cuota No.47, que debía cancelarse el día 21 de julio de 2019.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS M/LEGAL (\$ 83,025.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de julio de 2019 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 4,172,089., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.47, exigible el día 21 de julio de 2019 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.47, pagadera el día 21 de julio de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL (\$ 266,557.)**, correspondiente a la cuota No.48, que debía cancelarse el día 21 de agosto de 2019.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/LEGAL (\$ 77,824.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de agosto de 2019 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 3,910,733., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.48, exigible el día 21 de agosto de 2019 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.48, pagadera el día 21 de agosto de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/LEGAL (\$ 271,861.)**, correspondiente a la cuota No.49, que debía cancelarse el día 21 de septiembre de 2019.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/LEGAL (\$ 72,519.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de septiembre de 2019 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 3,644,176., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.49, exigible el día 21 de septiembre de 2019 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.49, pagadera el día 21 de septiembre de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/LEGAL (\$ 277,271.)**, correspondiente a la cuota No.50, que debía cancelarse el día 21 de octubre de 2019.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/LEGAL (\$ 67,109.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de octubre de 2019 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 3,372,315., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.50, exigible el día 21 de octubre de 2019 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.50, pagadera el día 21 de octubre de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/LEGAL (\$ 282,789.)**, correspondiente a la cuota No.51, que debía cancelarse el día 21 de noviembre de 2019.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/LEGAL (\$ 61,591.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de noviembre de 2019 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 3,095,044., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.51, exigible el día 21 de noviembre de 2019 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.51, pagadera el día 21 de noviembre de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/LEGAL (\$ 288,416.)**, correspondiente a la cuota No.52, que debía cancelarse el día 21 de diciembre de 2019.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/LEGAL (\$ 55,964.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de diciembre de 2019 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 2,812,255., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.52, exigible el día 21 de diciembre de 2019 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.52, pagadera el día 21 de diciembre de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/LEGAL (\$ 294,156.)**, correspondiente a la cuota No.53, que debía cancelarse el día 21 de enero de 2020.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/LEGAL (\$ 50,224.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de enero de 2020 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 2,523,839., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.53, exigible el día 21 de enero de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.53, pagadera el día 21 de enero de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS MIL DIEZ PESOS M/LEGAL (\$ 300,010.)**, correspondiente a la cuota No.54, que debía cancelarse el día 21 de febrero de 2020.



- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/LEGAL (\$ 44,371.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de febrero de 2020 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 2,229,683., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.54, exigible el día 21 de febrero de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.54, pagadera el día 21 de febrero de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/LEGAL (\$ 305,980.)**, correspondiente a la cuota No.55, que debía cancelarse el día 21 de marzo de 2020.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESO M/LEGAL (\$ 38,401.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de marzo de 2020 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 1,929,673., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.55, exigible el día 21 de marzo de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.55, pagadera el día 21 de marzo de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/LEGAL (\$ 312,069.)**, correspondiente a la cuota No.56, que debía cancelarse el día 21 de abril de 2020.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/LEGAL (\$ 32,312.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de abril de 2020 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 1,623,694., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.56, exigible el día 21 de abril de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.56, pagadera el día 21 de abril de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/LEGAL (\$ 318,279.)**, correspondiente a la cuota No.57, que debía cancelarse el día 21 de mayo de 2020.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **VEINTISEIS MIL CIENTO UN PESO M/LEGAL (\$ 26,101.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de mayo



de 2020 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 1,311,625., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.57, exigible el día 21 de mayo de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.

- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.57, pagadera el día 21 de mayo de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/LEGAL (\$ 324,613.)**, correspondiente a la cuota No.58, que debía cancelarse el día 21 de junio de 2020.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/LEGAL (\$ 19,768.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de junio de 2020 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 993,346., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.58, exigible el día 21 de junio de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.58, pagadera el día 21 de junio de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$ 331,072.)**, correspondiente a la cuota No.59, que debía cancelarse el día 21 de julio de 2020.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/LEGAL (\$ 13,308.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de julio de 2020 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 668,733., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.59, exigible el día 21 de julio de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.59, pagadera el día 21 de julio de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
- Por concepto de capital vencido, la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/LEGAL (\$ 337,661.)**, correspondiente a la cuota No.60, que debía cancelarse el día 21 de agosto de 2020.
- Por concepto de interés de plazo, a razón del 23.8800% nominal anual pactado, la suma de: **SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/LEGAL (\$ 6,719.)**, liquidados sobre el capital amortizado hasta el día 21 de agosto de 2020 cuyo monto corresponde a la suma de \$ 337,661., intereses que deberían haberse pagado junto con la cuota de



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 3103992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

amortización No.60, exigible el día 21 de agosto de 2020 siempre y cuando no exceda el interés bancario corriente.

- Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No.60, pagadera el día 21 de agosto de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago total de la misma, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

**TERCERO:** Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, las cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE  
JUEZ**

OMG



**Firmado Por:**

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-  
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd584d0d72be5f4fb9e2f061ddcdf6038f565a6f060f3e5ea4c9a54acfa0b6ee**

Documento generado en 20/11/2020 03:59:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**